



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE DURANGO

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CIUDADANO JESUS HECTOR LÓPEZ MORALES

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con los artículos 158 y 159, fracción V y último párrafo, de los Estatutos, así como las Base Cuarta, de la convocatoria para la selección y postulación de Candidaturas por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**, con ocasión del proceso electoral local 2018-2019, expedida por el Comité Directivo Estatal el 1 de febrero de 2019, así como el Acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por el que se autoriza a la Comisión Estatal de Procesos Internos de Durango, ejercer la Facultad de Atracción sobre el Proceso Interno de Selección y Postulación de Candidaturas a la Presidencia Municipal, del Municipio **Coneto de Comonfort**, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de dictaminar respecto al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las personas que soliciten participar en dicho proceso interno;
- II. A las 14 horas del 12 de febrero de 2019, el ciudadano **JESUS HECTOR LÓPEZ MORALES** conforme a la Base Séptima de la convocatoria, solicitó su registro al proceso interno;
- III. Al realizar el estudio del expediente correspondiente, la Comisión Estatal de Procesos Internos advierte que con la documentación presentada no se acredita la satisfacción plena de los requisitos establecidos por la Base Séptima de la convocatoria que rige el proceso interno, en virtud de lo siguiente:
 1. Constancia expedida por el titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
- IV. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de manera expresa los derechos humanos de las personas, y obliga a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos; asimismo, con los mismos efectos, reconoce los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo siempre la protección más amplia a las personas;
- V. El artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la cual México ratificó el 2 de marzo de 1981, reconoce como derechos humanos a los derechos políticos del ciudadano para participar en la dirección de los asuntos públicos, para votar y ser votados;



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE DURANGO

- VI. El artículo 14 constitucional, en su segundo párrafo, es uno de los preceptos fundamentales en el ámbito de la seguridad jurídica, ya que consagra lo que se ha dado en llamar *la garantía de audiencia*, que es la defensa más vigorosa que tiene el ser humano frente a los actos de autoridad; y,
- VII. La Base Novena de la convocatoria, indica expresamente la obligación de esta Comisión Municipal de Procesos Internos, para reconocer el derecho de audiencia cuando las personas solicitantes no acrediten fehacientemente, a través de las documentales idóneas, el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

En atención a lo anterior, la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional:

ACUERDA

PRIMERO. A fin de contar con los elementos necesarios para resolver lo que conforme a derecho corresponda, se requiere al ciudadano **JESUS HECTOR LÓPEZ MORALES**, que a más tardar las veinte horas en punto del 13 de febrero de 2019, subsane ante esta Comisión Municipal de Procesos Internos las deficiencias que adolece su solicitud de registro para participar en el proceso interno de selección y postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2018-2019, las cuales fueron señaladas en el considerando III de este acuerdo.

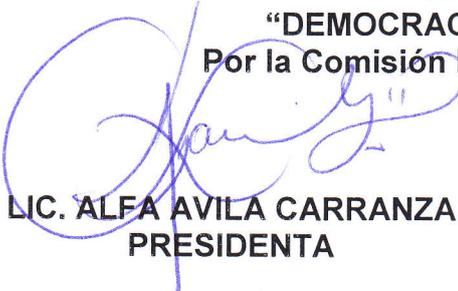
SEGUNDO. Publíquese en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Durango, www.pridurango.org.

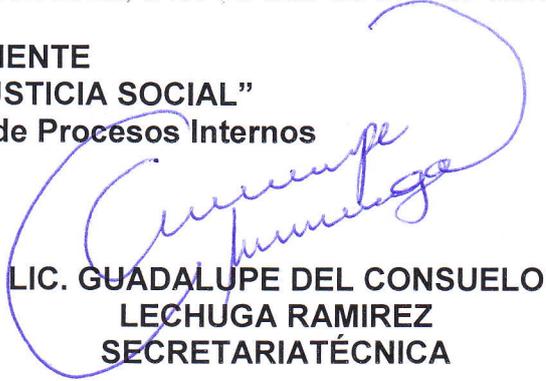
Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, a los 13 días del mes de febrero de 2019.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos


LIC. ALFA AVILA CARRANZA
PRESIDENTA


LIC. GUADALUPE DEL CONSUELO
LECHUGA RAMIREZ
SECRETARIATÉCNICA